



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

FECHA DE SANCION : 28 DIC 2022

NUMERO DE REGISTRO: 0 19963

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1891 LETRA D AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario a la firma Compañía de Sepelios del Puerto S.A., C.U.I.T N° 30-71182731-1, a afectar con el uso de suelo “Oficina Administrativa y Consultora de Servicios de Sepelios, Salas Velatorias, Exposición y Venta de Ataúdes y Urnas, Servicios de Ambulancia y Cafetería Complementarios de la Actividad”; el inmueble sito en Avenida Luro n° 6454, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 621a, Parcela 2 (correspondiente al Croquis de Habilitación glosado a foja 91 y 92), del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

- 2.1.- Cumplir con las condiciones de la Ordenanza n° 7.811 de Servicios Fúnebres.
- 2.2.- Cumplir con el Reglamento General de Construcciones (R.G.C), Sección 5, Capítulo 12, Artículo 7 “Velatorios”.
- 2.3.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.4.- Respetar los recorridos pre-acordados que se establezcan con la Subsecretaría de Movilidad Urbana. La carga del ataúd al coche fúnebre deberá realizarse indefectiblemente en el interior de la casa de sepelios. La formación del cortejo y la incorporación de los vehículos de compañía, deberá realizarse ineludiblemente fuera de la calle colectora.
- 2.5.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

9
Huel

NORBERTO WALTER PÉREZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



MARINA SÁNCHEZ HERRERO
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante

Registrado bajo el N° **25 80 9**

Decreto N° **3 1 3 3**

Fecha **30 DIC. 2022**